

RESOLUCIÓN No. 090
29 de abril de 2020

Por Medio de la cual se establece la conformación de las líneas de defensa al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, y se asignan responsabilidades a las mismas, de acuerdo con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana establece en los artículos 209 y 269, la obligatoriedad que tienen las entidades públicas de implementar un sistema de control interno, que procure porque todas las actuaciones de las entidades se desarrollen de acuerdo a la normativa que les aplique.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 precisa en el literal “b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;”¹

Que la citada Ley, define el control interno como “el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.”²

Que la Ley 1753 de 2015, señala en el “**ARTÍCULO 133. INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN.** Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.”³

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública profirió el Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

¹ Ídem al anterior

² http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0087_1993.html

³ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015_pr002.html#133

Que el mencionado Decreto precisa “**ARTÍCULO 2.2.22.3.5. Manual Operativo del Modelo.** El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.”⁴

Que dicho Decreto determina “**ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno.** La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió en diciembre de 2019, la versión 3 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1499 de 2017.

Que dicho manual señala:

“El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).”⁵

“ (...) teniendo clara la estructura del MECI, las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, deberán implementar de manera simultánea y articulada, los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es las líneas de defensa y los componentes de control; (...)”⁶

Que el Acuerdo No. 002 de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proferido por el Consejo Directivo de la Institución determina en su artículo 21, literal k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 13 Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, una de las funciones del Consejo Directivo es “Desigar y remover al Rector de acuerdo con el procedimiento reglamentado por este Consejo.”⁷

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de la Institución designó al Rector de la Institución Universtiaría Colegio Mayor de Antioquia, para el período 2020 – 2024.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>

⁷ http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimientoUCMA/1/10f1c3b30a73475388e632b1736fe878/10f1c3b30a73475388e632b1736fe878.asp?Id_Articulo=24948

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la conformación de las líneas de defensa y determinar las responsabilidades de las mismas, al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, que determina el decreto 1499 de 2017, así:

Línea de defensa	Integrantes	Responsabilidades
Línea Estratégica	Alta dirección. (Consejo Directivo, Rector, Secretario General, Vicerrectores) Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.	<p>“Analizar los riesgos y amenazas institucionales, que puedan afectar el cumplimiento de los planes estratégicos, así como definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y el cumplimiento de los planes de la entidad.”⁸</p> <p>“Fortalecimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno incrementando su periodicidad para las reuniones.”⁹</p> <p>“Evaluación de la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica.”¹⁰</p> <p>“Definición de líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.”¹¹</p> <p>“Definición y evaluación de la Política de Administración del Riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes.”¹²</p> <p>“Evaluación de la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).”¹³</p>
1a. Línea de defensa	Los decanos de facultad. Los directores de la Institución. “líderes de programas, procesos y proyectos y de sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización).” ¹⁴	<p>“Mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del “Autocontrol”.”¹⁵</p> <p>“El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo.”¹⁶</p>

⁸ Ídem al anterior

⁹ Ídem al anterior

¹⁰ Ídem al anterior

¹¹ Ídem al anterior

¹² Ídem al anterior

¹³ Ídem al anterior

¹⁴ Ídem al anterior

¹⁵ Ídem al anterior

¹⁶ Ídem al anterior

Línea de defensa	Integrantes	Responsabilidades
		<p>“La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.”¹⁷</p> <p>“El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos e institucionales, según corresponda.”¹⁸</p> <p>“La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.”¹⁹</p> <p>“La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2ª línea de defensa.”²⁰</p>
<p>2a. Línea de defensa</p>	<p>Jefes de planeación o quienes hagan sus veces.</p> <p>Coordinadores de equipos de trabajo.</p> <p>Comités de riesgos (donde existan).</p> <p>Comité de contratación.</p> <p>Áreas financieras, de TIC, entre otros que respondan de manera directa por el aseguramiento de la operación.</p>	<p>“Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.”²¹</p> <p>“Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos”.²²</p> <p>“Trabajo coordinado con las oficinas de control interno o quien haga sus veces, en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.”²³</p> <p>“Asesoría a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii) indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos.”²⁴</p> <p>“Establecimiento de los mecanismos para la autoevaluación requerida (auditoría interna a sistemas de gestión, seguimientos a través de herramientas objetivas, informes con información de contraste que genere acciones para la mejora).”²⁵</p>

¹⁷ Ídem al anterior
¹⁸ Ídem al anterior
¹⁹ Ídem al anterior
²⁰ Ídem al anterior
²¹ Ídem al anterior
²² Ídem al anterior
²³ Ídem al anterior
²⁴ Ídem al anterior
²⁵ Ídem al anterior

Línea de defensa	Integrantes	Responsabilidades
3a. Línea de defensa	Jefe de control interno o quien haga sus veces.	<p>“Liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y el de evaluación y seguimiento.”²⁶</p> <p>“Monitoreo a la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo.”²⁷</p> <p>“Asesoría proactiva y estratégica a la Alta Dirección y los líderes de proceso, en materia de control interno y sobre las responsabilidades en materia de riesgos.”²⁸</p> <p>“Formar a la alta dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos.”²⁹</p> <p>“Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente.”³⁰</p>

Fuente: Manual Operativo del Modelo de Planeación y Gestión, v3, de diciembre de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintinueve (29) días de abril de 2020.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

²⁶ Ídem al anterior
²⁷ Ídem al anterior
²⁸ Ídem al anterior
²⁹ Ídem al anterior
³⁰ Ídem al anterior